

15. ~~123~~ 123

B5C 1957

121470

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956.



VISTO

la Resolución nº 257 de la Universidad de Buenos Aires de fecha 8 de Marzo del corriente año:

Lo aconsejado por la Sub-Comisión de Plan de Estudios de la Junta Consultiva de esta Facultad de fecha 13 de Abril próximo pasado

CONSIDERANDO:

Que existen disciplinas, y disciplinas afines, distribuidas en diversas cátedras, lo que redundaría en perjuicio de la unidad y efectividad de su enseñanza, que se desintegra así y minimiza al perder la cohesión que le da sentido;

Que la reunión de asignaturas en grupos o departamentos redundará en beneficio de la enseñanza, coordinándola y armonizándola en forma ventajosa para los estudiantes;

EL DECANO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Crear sobre la base de las asignaturas del Plan de Estudios de la Facultad, cinco Departamentos a saber:

Democión del Editor

150#

- 1) De Economía
- 2) De Contabilidad y Administración
- 3) De Matemáticas
- 4) De Legislación e Instituciones del Derecho
- 5) De Integración Cultural Económica

Art. 2º.- Cada uno de estos Departamentos estará integrado por los Profesores Titulares, Interinos y Adjuntos de las asignaturas que se expresan:

a) Departamento de Economía

1. Fundamentos de la Economía
2. Economía I
3. Economía II
4. Economía III
5. Economía y Organización Industrial
6. Economía y Organización Agraria
7. Economía y Política Bancaria
8. Economía y Política de los Transportes y de la Energía
9. Política Económica Mundial
10. Política Económica Argentina
11. Finanzas. (Curso General)

12. Finanzas Argentinas

b) Departamento de Contabilidad y Administración

1. Fundamentos de la Contabilidad Superior
2. Contabilidad Superior--Organización Contable de Empresas
3. Contabilidad Superior - Costos
4. Contabilidad Superior-Auditoría y Análisis de Estados Patrimoniales, Económicos y Financieros.
5. Contabilidad Pública
6. Economía de Empresas
7. Técnica y Organización Bancaria
8. Práctica Profesional I
9. Práctica Profesional II

c) Departamento de Matemáticas

1. Análisis Matemático
2. Estadística Metodológica
3. Matemática Financiera y Actuarial
4. Biometría
5. Matemática Actuarial

d) Departamento de Legislación e Instituciones del Derecho

1. Derecho Público desde el punto de vista económico I
2. Derecho Público desde el punto de vista económico II
3. Derecho Privado desde el punto de vista económico I
4. Derecho Privado desde el punto de vista económico II
5. Sociedades Anónimas, Seguros y Cooperativas
6. Derecho Internacional Privado

e) Departamento de Integración Cultural Económica

1. Fundamentos de los Hechos y de las ideas económicas y sociales
2. Introducción Filosófica a la Economía
3. Geografía Económica General
4. Geografía Económica Argentina
5. Historia Económica
6. Historia de las Doctrinas Económicas
7. Sociología
8. Política Social (Laboral y Agraria)

Art. 3º.- Los Trabajos Prácticos de las asignaturas Análisis Matemático, Fundamentos de La Contabilidad Superior, Estadística Metodológica, Contabilidad Superior - Organización Contable de - Empresas, Matemática Financiera y Actuarial, Contabilidad Supe-

rior - Costos, Contabilidad Pública, Contabilidad Superior - Auditoría y Análisis de Estados Patrimoniales, Económicos y Financieros, y de Práctica Profesional I., forman parte integrante de las Cátedras de sus respectivas asignaturas y como tal, quedan incorporadas dentro de los Departamentos correspondientes.

Art. 4º.- Asígnase a cada uno de los Departamentos que se expresan, los siguientes Institutos de Investigaciones, como parte integrante de las respectivas Cátedras:

a) Departamento de Economía

1. Instituto de Economía
2. Instituto de Economía Bancaria
3. Instituto de Economía de los Transportes
4. Instituto de Finanzas
5. Instituto de Política Económica
6. Instituto de Planificación

b) Departamento de Matemáticas

1. Instituto de Matemática Financiera
2. Instituto de Biometría

c) Departamento de Contabilidad y Administración

1. Instituto de Contabilidad Superior

2. Instituto de Práctica Profesional

3. Instituto de Administración Pública

d) Departamento de Legislación e Instituciones del Derecho

1. Instituto de Sociedades Comerciales y Seguros

e) Departamento de Integración Cultural Económica

1. Instituto de la Producción

2. Instituto de Política Social

3. Instituto de Sociología

Art. 5º.- Cada Departamento tendrá como finalidad agrupar, coordinar y armonizar la enseñanza de las asignaturas afines - que reuna, ajustándola a los propósitos que animan los planes de estudios y las necesidades de las distintas escuelas.

Art. 6º.- Serán funciones de los Profesores titulares e interinos a cargo de la Cátedra:

a) Proponer de común acuerdo a las autoridades de la Facultad, por intermedio del Director del respectivo Departamento, la extensión y contenido de los programas de las asignaturas y en su caso los respectivos planes de trabajos prácticos y de investigaciones, con el objeto de armonizar la enseñanza evitando repeticiones e interfe-

rências inútiles.

- b) Coordinar la labor de los Institutos a su cargo, con el objeto de mantener la armonía en las Funciones del Departamento.
- c) Elevar al Director del Departamento, al finalizar el curso lectivo, una memoria anual sobre el desarrollo de la Cátedra a su cargo, la labor del Instituto anexo, si lo posee, las sugerencias que consideren oportunas, fruto de la experiencia realizada,

Art. 7º.- Son funciones de Los Directores de Departamentos:

- a) Presidir las reuniones de los Profesores de las asignaturas que integran cada Departamento.
- b) Decidir con su voto, en caso de empate, las diferencias de criterio que produzcan durante las reuniones de los Profesores del Departamento.
- c) Coordinar las tareas de las clases teóricas y prácticas y de los Institutos de investigación de manera que no se interfieran las tareas de las Cátedras a las cuales están a nexadas.
- d) Elevar al Decano una Memoria anual de la labor realizada

por el respectivo Departamento, con las sugerencias que la práctica aconseje.

Art. 8º.- Los Directores de los Departamentos creados por esta resolución, constituirán el Consejo Pedagógico, que deberá reunirse una vez al mes, por lo menos, para considerar las cuestiones relacionadas con los planes de estudios, orientación general de las asignaturas y coordinación de la enseñanza teórica y práctica, temas de investigación y estudios especiales que les encomiende el Decano.

Art. 9º.- Dentro de los 8 días de haberse hecho cargo de sus funciones, los Directores efectuarán la primera reunión constitutiva del Consejo Pedagógico y procederán a designar su Presidente. Como secretario, actuará el Secretario de la Facultad.

Art. 10º.- En el término de 30 días elevarán a la consideración del Decano para su aprobación, un proyecto de Reglamento al que deberá ajustarse el Consejo Pedagógico y los Directores de Departamento.

Art. 11º.- La actual Oficina de Centralización de Institutos y Trabajos Prácticos, pasará a depender del Consejo Pedagógico.

Art. 12º.- Designar Directores de los Departamentos que a -

continuación se indica, a los siguientes Profesores:

- 1) De Economía, al Dr. Julio Broide
- 2) De Matemáticas, al Dr. José González Galé
- 3) De Legislación e Instituciones del Derecho, al Dr. Enrique Díaz de Guijarro.
- 4) De Contabilidad y Administración, al Dr. Dívico Alberto Fürnkorn
- 5) De integración Cultural Económica, al Dr. Enrique Siewers

Art. 13º.- La Secretaría comunicará a cada Director la nómina completa de los Profesores Titulares, Interinos y Adjuntos, así como también la del personal auxiliar de la docencia y administrativo de las Cátedras que integran su respectivo Departamento.

Art. 14º.- Cópiese, regístrese, comuníquese, publíquese, tomen razón los Departamentos Administrativo, Docente, Técnico y Biblioteca y, cumplido archívese.

Resolución Nº 401

ES COPIA

ISIDORO MARTINEZ
Decano Interventor
Fdo:
NICOLAS C. LUINI
Secretario

Buenos Aires, 6 de febrero de 1957.-

VISTO:

Que en el llamado a concurso para proveer de profesor titular a la 1a. y 2a. cátedra de Derecho Privado I curso, se ha efectuado con el nombre de Instituciones del Derecho, en base a las consideraciones expuestas en la Comisión de Plan de Estudios de la Junta Consultiva Asesora, y,

que en el proyecto de Nuevo Plan de Estudios figura dicha asignatura con esta denominación,

y atento al contenido de la nota remitida al señor Rector de fecha 24 de Febrero de 1956,

EL DECANO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS,

R E S U E L V E :

Artículo 1º,.- Cambiar la denominación de la asignatura Derecho
----- Privado desde el punto económico, I curso, por el
de Instituciones del Derecho.-

Artículo 2º,.- Comuníquese a la Universidad de Buenos Aires, to
----- me conocimiento el Prosecretario, Oficial Mayor,

y División Alumnos, publíquese y Archívese.-

RESOLUCION Nº 473.

Fdo: ISIDORO MARTINEZ
Decano Interventor

Es copia.

NICOLAS C. LUINI
Secretario

121470

Buenos Aires, 29 de marzo de 1957.



VISTO

que el llamado a concurso para proveer de profesor titular de diversas cátedras, se ha efectuado cambiando el nombre de varias de ellas,

que en el proyecto del Nuevo Plan de Estudios figuran con esa nueva denominación, y

atento al contenido de la nota remitida al señor Rector de la Universidad de fecha 24 de febrero de 1956, .

EL DECANO INTERVENTOR

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º..- Cambiar la denominación de las siguientes asignaturas del Plan "D" de Estudios: 1) Fundamentos de la Contabilidad Superior (1er. año); 2) Contabilidad Superior - Organización Contable de Empresas (2do, año); 3) Contabilidad Superior - Costos (3er. año); 4) Contabilidad Superior - Auditoría - Análisis de Estados Patrimoniales, Económicos y Financieros (4to. año); 5) Práctica Profesional II curso (5to. año); 6) Derecho Público desde el punto de vista económico II



curso (3er.año) y 7) Geografía Económica General (1er.año), por el que se detalla a continuación: 1) Contabilidad General (1er.año); 2) Organización y Administración de Empresas (2do. año); 3) Contabilidad de Costos (3er.año); 4) Auditoría y Análisis de Estados (4to.año); 5) Teoría y Técnica Impositiva (5to.año); 6) Derecho del Trabajo (3er.año) y 7) Geografía Económica-Curso General (1er.año).

Artículo 2º.- El cambio de denominación de las asignaturas signadas en el artículo 1º no significa modificación alguna en los programas correspondientes, hasta tanto se estructure el Nuevo Plan de Estudios ajustando los mismos a la nueva nomenclatura.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Universidad de Buenos Aires, tome conocimiento el señor Prosecretario, Oficial Mayor, División Alumnos, Títulos y Actas, Centralización de Institutos, Publicaciones e Impresos, Mesa de Entradas y Personal, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 506.-

Fdo: ISIDORO MARTINEZ
Decano Interventor

NICOLAS G. LUINI
Secretario

Buenos Aires, 16 de abril de 1957.-

Visto

que por resolución nº 506 del 29 de marzo ppdo., se cambió la denominación de varias asignaturas del plan de estudios en vigencia, y

Teniendo en cuenta que, algunas de aquellas asignaturas eran de 1er. curso, o 2do. curso de otras, cuya denominación no va ría, y

Considerando:

Que es necesario ajustar la nomenclatura del plan de estudios vigente;

EL DECANO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,

R E S U E L V E :

Art. 1º.- A partir de la fecha, las asignaturas que se detallan a continuación: Derecho Público desde el punto de vista económico (1er. curso), Derecho Privado desde el punto de vista económico (2º curso), Práctica Profesional (1er. curso), se denominarán Derecho Público desde el punto de vista económico, Derecho Privado desde el punto de vista económico y Práctica Profesional, respectivamente.

Art. 2º.- El cambio de denominación de las asignaturas mencionadas en el artículo 1º no significa modificación alguna en los respectivos programas, hasta tanto se estructure el Nuevo - Plan de Estudios, y se ajusten los mismos a la nueva nomenclatura.

Art. 3º.- Cópiese, regístrese, comuníquese a la Universidad de Buenos Aires, tomen razón el señor Prosecretario, Oficial Mayor, las distintas dependencias de la casa, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 530.-

Fdo.: ISIDORO MARTINEZ
Decano Interventor

NICOLAS C. LUINI
Secretario

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS DEPARTAMENTOS
Y DEL CONSEJO PEDAGOGICO

VISTO:

la resolución N° 401 de esta Facultad, del 13 de noviembre de 1956; y, particularmente, lo dispuesto por su art. 10;

CONSIDERANDO:

Que los Departamentos tienen por objeto organizar la enseñanza de las cátedras que los componen, como también la labor de los Institutos que los integran, funciones ambas que requieren las debidas disposiciones para que se cumplan cabalmente,

EL DECANO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,

R E S U E L V E :

I - DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 1º.- La función orientadora de los Departamentos se realizará de manera que las tareas docentes y de investigación se efectúen con sentido de unidad y de acuerdo con la naturaleza e importancia de las materias respectivas y de las distintas Escuelas de la Facultad, tanto en lo atinente a su contenido como al aspecto pedagógico consiguiente.

Para tales objetos, los Departamentos procederán a coordinar:

1) Los programas de las materias afines y de las que se de sarrollan en sucesivos cursos.

2) La labor de los Institutos.

3) Las tareas de investigación, tanto en sus planes como en su desenvolvimiento.

4) El método pedagógico.

5) El sistema de examinar, tanto en lo teórico como en lo práctico, como también la conveniencia de implantar -total o parcialmente- y en cuanto sea posible, el régimen de promoción sin examen.

6) La colaboración de los profesores de las distintas cátedras y de los Directores de los Institutos.

7) La celebración de sesiones científicas.

8) La información doctrinaria, legislativa, jurisprudencial y estadística.

9) Las labores complementarias de las predetalladas.

Artículo 2º.- Cada Departamento estará compuesto por los Profesores Titulares y Adjuntos, tanto efectivos como interinos, de las cátedras que los integran, como también por los Directores, Subdirectores, Secretarios y Jefes de Investigaciones de los Institutos correspondientes.

Artículo 3º.- El Gobierno del Departamento se realizará por

medio de un Director y de un Consejo. Podrá designarse un Subdirector y un Secretario, si fuese conveniente.

Artículo 4º.- El Director del Departamento será nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad. Desempeñará sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelecto.

Para ser Director de Departamento es menester desempeñar el cargo de profesor titular -o haberlo ejercido- de una de las materias comprendidas en ese Departamento.

Artículo 5º.- Los profesores titulares y los interinos a cargo de cátedras constituyen el Consejo del Departamento, conjuntamente con los Directores y Subdirectores de los Institutos.

Artículo 6º.- Corresponde al Director del Departamento:

- a) Ejercer las funciones de coordinación, de acuerdo con el artículo 1º.
- b) Convocar al Consejo del Departamento, cuantas veces lo estime conveniente, para establecer orientaciones generales en cuanto a la coordinación prevista en el artículo 1º.
- c) Convocar a reunión plenaria de los componentes del Departamento, para consultarlos sobre problemas de orientación general.

- d) Presidir las reuniones del Consejo, con voz y voto, y con facultad de desempatar, después de emitido su precitado voto.
- e) Presidir las reuniones de profesores de las asignaturas de su Departamento, ya sean totales, ya parciales.
- f) Presidir las reuniones plenarias a que se refiere el inciso c).
- g) Desempeñar la supervisión general de los Institutos que forman parte del Departamento.
- h) Promover tareas de intercambio y de coordinación con los demás Departamentos.
- i) Designar subcomisiones de estudio, las que pueden ser formadas por cualquier miembro del Departamento.
- j) Requerir informes u opiniones.
- k) Coordinar las tareas de las clases teóricas y prácticas y de los Institutos, de manera que no se interfieran las labores de las cátedras a las cuales están anexados.
- l) Elevar al Decano, anualmente, una memoria sobre la labor cumplida por el Departamento.

Artículo 7º..- El Consejo del Departamento actuará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Celebrará dos sesiones ordinarias una antes de comenzar el período lectivo y otra después de su conclusión para señalar orientaciones generales.

b) Realizará sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por el Director o a solicitud de tres Consejeros.

c) Sesionará, en ambos casos, con la presencia de la mitad más uno de sus componentes efectivos, y decidirá por simple mayoría de votos de los presentes, salvo la situación prevista en el art. 6º, inc. d). Si no se obtuviera "quorum" sesionará, media hora después de la fijada en la citación, con el número de Consejeros presentes.

Artículo 8º. - Corresponde al Consejo de Departamento:

a) Adoptar las resoluciones destinadas a satisfacer los fines del art. 1º.

b) Proponer al Consejo Pedagógico la extensión y contenido de los programas de las asignaturas.

c) Proponer al Consejo Pedagógico los planes de investigación y de trabajos prácticos y de estudios especiales.

d) Velar por el cumplimiento de dichos programas y planes.

e) Ejercer, en el aspecto deliberativo, las funcio-

nes ejecutivas asignadas al Director en el art. 6º, incisos a), b), i) y j).

f) Aprobar la memoria anual del Director del Departamento.

Artículo 9º.- La reunión plenaria de los componentes del Departamento tendrá mero carácter consultivo y se efectuará con la presencia de quienes asistan. Será convocada cuando el Director del Departamento lo estime conveniente, a los fines indicados en el art. 6º, inc. e). En estas reuniones participarán, también los Jefes de Trabajos Prácticos.

Artículo 10º.- Incumbe a los profesores titulares o interinos a cargo de cátedra, como también a los Directores de Institutos, unos y otros como miembros del Departamento:

a) Presentar al Director los programas correspondientes a cada curso.

b) Formular planes de investigación y de estudios especiales.

c) Colaborar con la labor del Departamento y desempeñar las comisiones de estudio que se les encomiendan.

d) Elevar al Director, al término de cada período lectiu

vo, una memoria sobre la tarea cumplida.

e) Presentar las sugerencias que consideren oportunas para satisfacer las necesidades pedagógicas y los objetos enunciados en el art. 1º.

Artículo 11º.- A los profesores adjuntos y demás miembros del Departamento también incumbe lo establecido en los incisos b), c) y e) del artículo precedente.

II - DEL CONSEJO PEDAGOGICO

Artículo 12º.- Compete al Consejo Pedagógico:

- a) Coordinar las funciones y labores de los Departamentos.
- b) Considerar las cuestiones relacionadas con los planes de estudios.
- c) Fijar las orientaciones generales de las asignaturas, de su enseñanza-teórica y práctica- y de los correlativos sistemas de promoción y de examen.
- d) Realizar, en plano general, los fines propios de los Departamentos.
- e) Resolver los asuntos que le sometan los Departamentos.
- f) Efectuar los estudios especiales que le requiera el

Consejo Directivo o el Decano.

g) Asesorar al Consejo Directivo y al Decano en todo asunto de orden pedagógico.

Artículo 13º.- El Consejo Pedagógico estará integrado por los Directores de los cinco Departamentos. Contará con un Secretario Técnico, quien deberá ser profesor titular o adjunto. Como Secretario Administrativo actuará el Secretario o el Prosecretario de la Facultad.

Artículo 14º.- Los miembros del Consejo Pedagógico elegirán entre ellos, cada dos años, presidente y vicepresidente, quienes serán reelegidos. Con iguales caracteres, designarán al Secretario Técnico.

Artículo 15º.- Las funciones y la actuación del Consejo Pedagógico y de su Presidente serán, correlativamente, las asignadas a los Consejos de Departamento y a sus Directores.

Artículo 16º.- Durante el período de organización de la Facultad las funciones de Director de Departamento podrán ser desempeñadas por profesores adjuntos o interinos.

Artículo 17º.- Regístrese, comuníquese, y archívese

Fdo: José González Galé
 Presidente
Eugenio J. Folciani
 Secretario Técnico

Buenos Aires, 23 de abril de 1957.

Visto

la nota del señor Presidente del Consejo Pedagógico, doctor José González Galé acompañando el proyecto de Reglamento de dicho Consejo y sus respectivos Departamentos y,

Considerando:

que es necesario contar a efectos de una perfecta coordinación, con un instrumento legal, que establezca las debidas disposiciones, a fin de dar cumplimiento a la labor y función específica del Consejo Pedagógico,

EL DECANO INTERVENTOR

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar el proyecto de Reglamento que regirá el funcionamiento del Consejo Pedagógico y sus respectivos Departamentos.

Art. 2º.- Dése cuenta a la Honorable Junta Consultiva.

Art. 3º.- Cópiese, regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución Nº 543

FDC: Isidoro Martínez
Decano Interventor
Nicolás C. Luñi
Secretario

Buenos Aires, 3 de mayo de 1957.-

VISTO:

la nota presentada por el señor Director del Departamento de Legislación e Instituciones del Derecho,

EL DECANO INTERVENTOR

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- El Departamento de Legislación e Instituciones del De-
- - - - recho, se denominará en lo sucesivo Departamento de
Derecho,

Art. 2º.- Dar cuenta de la presente resolución a la Honorable
- - - - Junta Consultiva,

Art. 3º.- Cópiese, regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución nº 563.-

Fdo: ISIDORO MARTINEZ
Decano Interventor

NICOLAS C. LUINI
Secretario